



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00116-00.

Una vez revisados los soportes atinentes a la concreción de la diligencia establecida en el despacho comisorio N° 041 de 30 de noviembre de 2020, remitidos por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, se advierte que se indicó de manera equivocada el número de radicación del presente asunto.

Con todo, tal imprecisión logra superarse al confrontar los documentos remitidos con las órdenes expedidas en el marco del actual paginario, coligiéndose, con claridad y certitud, que los aducidos elementos corresponden efectivamente a la presente tramitación, sin que, en consecuencia, haya lugar a emprender rectificación alguna sobre el particular, estableciéndose, para los efectos de ley, que la delegación enviada está relacionada efectivamente con este paginario.

Puestas en ese orden las cosas, **se incorpora el denotado despacho comisorio**, con los fines que en derecho corresponden (art. 40 del C.G.P.). Ello, tomándose en consideración que el actual asunto ha sido sometido a conciliación, siendo que, en el marco de ese acuerdo, se indicó que debía permanecer en vigor el gravamen decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

96d41970064b8a3012d43cfd02703afffaabb4fe06a7c7fd72ca97d39383904

7

Documento generado en 26/10/2021 02:52:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**